

ANEXO PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE)

RESUMEN DE DOCUMENTACIÓN, PROCESOS Y VIGENCIA DE CERTIFICADOS E INFORMES

ÍNDICE

Sección 1: Documentos requeridos para iniciar proceso de evaluación diagnóstica integral de ingreso (NEET y NEEP).	04
Sección 2: Documentación que se recoge y completa durante el proceso de evaluación diagnóstica integral de ingreso.	05
A. Validez y vigencia de los informes o certificados del profesional competente que emite el diagnóstico del ámbito de la salud o clínico, al momento de incorporar un estudiante en plataforma PIE.	05
B. Actividades que forman parte del proceso de evaluación diagnóstica integral de ingreso y que se deben desarrollar antes de incorporar al estudiante en plataforma PIE (NEEP y NEET).	07
C. Resumen de procesos y plazos por diagnóstico en PIE – NEEP.	09
D. Resumen de procesos y plazos por diagnóstico en PIE –NEET	10
E. Evaluación de salud: distinción entre examen de la condición general de salud y diagnóstico de la discapacidad o déficit, profesionales idóneos y vigencia.	11
Sección 3: Documentación que se requiere al finalizar el primer año o al iniciar el segundo año en PIE.	16
A. Documentos que se requieren al finalizar el primer año o al iniciar el segundo año en PIE (NEET y NEEP).	16
B. Confirmación diagnóstica para NEET con ingreso a PIE año anterior.	16
C. Documentos que se requieren para un segundo año en PIE (NEEP).	17
Sección 4: Documentación que se requiere para un tercer año en PIE.	18
A. Documentos que se requieren al iniciar el tercer año en PIE (NEET).	18
B. Frecuencia y tipo de revaluación a estudiantes en PIE que presentan NEE permanentes asociadas a discapacidad intelectual.	18
Sección 5: Documentación que no es requisito elaborar/aplicar todos os años.	19
Sección 6: Formulario Único de Evaluación Integral (FUDEI) 2025.	20

PROPÓSITO DEL DOCUMENTO

El Programa de Integración Escolar (PIE) se define hoy como una estrategia educativa con foco inclusivo que, en el contexto de la escuela regular y del aula común, tiene como propósito equiparar oportunidades educativas y favorecer una educación más relevante y pertinente para el estudiantado que presenta mayores o más específicas necesidades de apoyo para participar y progresar en sus aprendizajes y desarrollo. En este marco, mediante el trabajo colaborativo, se propone también contribuir al logro de los objetivos de aprendizaje y a la trayectoria educativa de la totalidad de estudiantes en el establecimiento educacional.

Se comprende, en este sentido que la implementación de un PIE en un establecimiento debe considerar distintos momentos y procesos, entre estos : a) La fase de incorporación de estudiantes a dicho programa a través de la plataforma. Se relaciona más con aspectos operacionales de su gestión de acuerdo con lo que se señala la normativa y b) la fase de coordinación y articulación pedagógica del PIE con los principales instrumentos de gestión y coordinación técnico pedagógica. Mediante estos últimos se espera impactar en la escuela o liceo en su conjunto, eliminando barreras que limitan o impiden la participación y aprendizaje de las y los estudiantes, no solo de quienes tienen necesidades de apoyo, potenciando el trabajo colaborativo en todos los niveles entre otras acciones que se pueden revisar en las Orientaciones Técnicas PIE.

Este documento, pretende dar cuenta de la fase relacionada con aspectos operativos, teniendo como finalidad señalar cuál es la documentación mínima indispensable para incorporar estudiantes al

Programa de Integración Escolar en sus distintos momentos y de acuerdo con los diferentes procesos que implican la implementación del PIE como estrategia transversal inclusiva del sistema escolar.

Del mismo modo, se señalan los documentos que no son necesarios de solicitar todos los años, esto como una manera de ordenar y mejorar la eficiencia del proceso y, lo más importante, disminuir la carga administrativa que esta gestión demanda para los establecimientos educacionales.

Adicionalmente, este documento contiene una definición que permite distinguir a cabalidad la diferencia entre el examen de la condición general de salud del estudiante (valoración de salud) y el diagnóstico de la discapacidad o déficit, necesario para que el estudiante sea incorporado al PIE. Así mismo, se contemplan indicaciones sobre la frecuencia de aplicación de ambos procedimientos evaluativos en estudiantes que requieren de apoyos tanto de manera permanente como transitoria.

Hacia el final del documento se entregan algunos lineamientos del proceso de incorporación a PIE para el año 2025, momento en que los aplicativos FUDEI y PIE se integrarán para simplificar y facilitar el proceso de incorporación al programa.

Por último, es necesario señalar que la descripción de la documentación necesaria se ha ordenado en secciones y en una secuencia temporal, considerando el ingreso, el final del primer año o comienzos del segundo y al iniciar el tercer año en PIE.

El proceso de evaluación integral e interdisciplinario que permite determinar el diagnóstico y las necesidades específicas de apoyo para un o una estudiante, en el contexto educativo, implica diversas acciones y/o actividades profesionales necesarias, algunas de las cuales se transforman a su vez en productos o evidencias de este proceso:

SECCIÓN 1: DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA INICIAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA INTEGRAL DE INGRESO (NEET Y NEEP)

La siguiente documentación se requiere para iniciar el proceso de evaluación diagnóstica integral de ingreso:

Tipo de documento	SI	NO
Autorización del apoderado/a	✓	
Certificado de nacimiento	✓	
Antecedentes de trayectoria escolar (si existen)	✓	

SECCIÓN 2: DOCUMENTACIÓN QUE SE RECOGE Y COMPLETA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA INTEGRAL DE INGRESO

La documentación requerida como evidencia del proceso diagnóstico integral de ingreso en el ámbito de la salud o clínico es la siguiente:

A. Validez y vigencia de los informes o certificados del profesional idóneo que emite el diagnóstico del déficit del ámbito de la salud o clínico, al momento de incorporar un estudiante en plataforma pie.

Diagnóstico	Tipo de Diagnóstico y especialista requerido	Documento necesario	No más de la siguiente cantidad de meses antes de la fecha de incorporación en plataforma	
Discapacidad Auditiva	Diagnóstico médico Médico Otorrinolaringólogo o Médico	Informe médico	36 meses	
	Neurólogo			
Discapacidad Visual	Diagnóstico médico	Informe médico	36 meses	
Discapacidad visual	Médico Oftalmólogo o Médico Neurólogo		30 meses	
Discapacidad Intelectual	Diagnóstico de desarrollo intelectual y funcionamiento adaptativo	Informe	24 meses	
(incluye Síndrome de Down)	Psicólogo	Psicológico		
Autismo	Diagnóstico médico	Informe médico	24 meses	
Autismo	Médico Psiquiatra o Neurólogo		24 Meses	
Disfasia	Diagnóstico médico	Informe médico	24 meses	
Distasia	Médico Psiquiatra o Neurólogo		24 meses	
Discapacidad múltiple y	Diagnóstico médico	Informe médico		
Sordoceguera	Médico Neurólogo u Oftalmólogo u Otorrino o Fisiatra		24 meses	
Trastorno de Déficit	Diagnóstico médico	Informe médico		
Atencional	Médico Pediatra o Neurólogo o Psiquiatra o Médico familiar		12 meses	

Diagnóstico	Tipo de Diagnóstico y especialista requerido	Documento necesario	No más de la siguiente cantidad de meses antes de la fecha de incorporación en plataforma
Trastorno Específico del lenguaje (TEL/TL)	Diagnóstico de desarrollo de lenguaje Fonoaudiólogo	Informe fonoaudiológico	12 meses
Dificultades Específicas del Aprendizaje	Diagnóstico de dificultades de aprendizaje Profesor de Educación diferencial o Psicopedagogo	Informe educación diferencial	12 meses
Rango limítrofe en pruebas de medición del coeficiente intelectual, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa o Funcionamiento intelectual limítrofe (FIL)	Diagnóstico de desarrollo intelectual y funcionamiento adaptativo Psicólogo	Informe Psicológico	24 meses
Discapacidad Motora * (DM) (moderada y grave)	Diagnóstico médico Médico Neurólogo, Fisiatra	Informe médico	24 meses
Graves alteraciones de la relación y comunicación* (GARC) Este diagnóstico alude a estudiantes con Graves Trastornos y/o déficits psíquicos de la afectividad, del intelecto y/o del comportamiento (ámbito de salud mental) Disfasia y Autismo están en el D170 por lo que ya no forman parte del diagnóstico de GARC.	Diagnóstico médico Médico Psiquiatra, Neurólogo, Pediatra	Informe médico	24 meses
Retraso Global del Desarrollo* (RGD) incluye Síndrome de Down. Para menores de 6 años	Diagnóstico médico Médico Pediatra	Informe médico	24 meses

*IMPORTANTE: En plataforma PIE, para estos tres últimos diagnósticos (DM, GARC y RGD), adicionalmente se desplegarán más tipos de especialistas que los que aquí se señalan. Es responsabilidad de cada sostenedor privilegiar los especialistas pertinentes mencionados en este documento para una evaluación médica concordante con las indicaciones señaladas por el Ministerio de Educación

B. Cheking de actividades que forman parte del proceso de evaluación diagnóstica integral de ingreso y que se deben desarrollar antes de incorporar al estudiante en plataforma PIE (NEEP y NEET).

NEEP

Diagnóstico Actividad	Discap. Auditiva	Discap. Visual	Discap. Intelec.	Autismo	Disfasia	Discap. múltiple y Sordoceguera	Discap. motora (moderada y grave)	GARC	RGD
Anamnesis	✓	√	√	/	✓	✓	✓	✓	✓
Entrevista a la familia o apoderado o estudiante adulto	✓	✓	/	✓	/	√	✓	✓	✓
Evaluación pedagógica realizada por el profesor de aula	✓	✓	/	✓	✓	/	✓	✓	✓
Evaluación psicoeducativa o psicopedagógica de NEE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Observación directa al estudiante	✓	✓	/	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Registro del proceso y necesidades de apoyos en Formulario Síntesis (FUDEI)	√	✓	✓	/	✓	✓	✓	1	1
Revisión de antecedentes escolares	✓	✓	✓	/	/	✓	✓	✓	✓
Examen o valoración general de salud	✓	✓	✓	/	/	✓	✓	✓	✓
Evaluación de la discapacidad o déficit	✓	✓	√	/	/	/	✓	✓	✓
Evaluación psicológica			✓	✓	✓				
Evaluación fonoaudio- lógica				✓	✓				

NEET

TABLA 4

Diagnóstico	TEL/TL	TDA	Dific específicas del Aprendizaje	Rango Limítrofe
Anamnesis	√	✓	√	√
Entrevista a la familia o apoderado o estudiante adulto	√	✓	√	√
Evaluación pedagógica realizada por el profesor de aula	✓	✓	✓	√
Evaluación psicoeducativa o psicopedagógica de NEE	✓	✓	✓	√
Observación directa al estudiante	√	✓	√	√
Registro del proceso y necesidades de apoyos en Formulario Síntesis (FUDEI)	✓	✓	✓	√
Revisión de antecedentes escolares	√	√	✓	✓
Examen o valoración general de salud	√	√	√	√
Evaluación psicológica		✓		√
Evaluación fonoaudiológica	√			
Aplicación test de Conners		✓		
Aplicación de al menos 2 pruebas formales para el nivel comprensivo del lenguaje, según Dcto. 1300/02	√			
Aplicación de al menos 2 pruebas formales para el nivel expresivo del lenguaje, según Dcto. 1300/02	✓			
Evaluación de habilidades pragmáticas	/			
Evaluación fonético-fonológica	/			
Registros de lenguaje (mayores de 6 años)	✓			

IMPORTANTE: Cada una de estas actividades (tabla 3 y 4) **no son necesariamente acciones independientes entre sí ni constituyen un documento individual**. Por ejemplo, durante la entrevista al apoderado/a se recoge información relevante para la Anamnesis, trayectoria escolar, evaluación pedagógica, entre otras.

C. Resumen de procesos y plazos por diagnóstico en PIE — NEEP

PROCESO DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICO	Evaluación diagnóstica Integral de ingreso	Reevaluación de proceso educativo o de avance (seguimiento) que se consolida al final del año lectivo	Reevaluación de la discapacidad
DEFINICIÓN TÉCNICA DEL PROCESO	- Identificar la presencia de la discapacidad - Valorar condición de salud - Identificar necesidades educativas especiales (NEE) y apoyos a implementar	- Evaluación psicoeducativa de NEE (progresos del estudiante) - Efectividad de los apoyos implementados	Reevaluación diagnóstica para conocer la evolución de la discapacidad, déficit o trastorno
Discapacidad Visual	Al ingreso Profesionales según artículo 16º Decreto Nº170	Anual Equipo de aula	Se recomienda cada 3 a 5 años Profesionales artículo 16º Decreto Nº170
Discapacidad Auditiva	Al ingreso Profesionales según artículo 16º Decreto Nº170	Anual Equipo de aula	Se recomienda cada 3 a 5 años Profesionales artículo 16º Decreto Nº170
Discapacidad Intelectual (a partir de los 6 años)	Al ingreso Profesionales según artículo 16º Decreto Nº170	Anual Equipo de aula Incluye conducta adaptativa	Según tabla específica (tabla 15 en este documento) Prof. Art 16º Decreto Nº170
Discapacidad Múltiple y Sordoceguera	Al ingreso Profesionales según artículo 16º Decreto Nº170	Anual Equipo de aula	Se recomienda cada 3 a 5 años Profesionales artículo 16º Decreto Nº170
Trastorno del Espectro Autista (TEA)	Al ingreso Profesionales según artículo 16º Decreto Nº170	Anual Equipo de aula	Se recomienda cada 3 a 5 años Profesionales artículo 16º Decreto Nº170
Disfasia Severa	Al ingreso Profesionales según artículo 16º Decreto Nº170	Anual Equipo de aula	Se recomienda cada 3 a 5 años Profesionales artículo 16º Decreto Nº170
Graves Alteraciones de la Relación y la Comunicación (GARC)	Al ingreso Profesionales según Orientaciones Técnicas PIE	Anual Equipo de aula	Se recomienda cada 3 a 5 años Profesionales artículo 4º Decreto Nº170*
Discapacidad motora (moderada y grave)	Al ingreso Profesionales según Orientaciones Técnicas PIE	Anual Equipo de aula	Se recomienda cada 3 a 5 años Profesionales artículo 4º Decreto Nº170
Retraso global del desarrollo (para menores de 6 años)	Al ingreso Profesionales según Orientaciones Técnicas PIE,	Anual Equipo de aula	Se recomienda evaluación de forma anual Profesionales artículo 4º Decreto Nº170

^{*}En una gran cantidad de casos, se requerirá un control más frecuente del o la estudiante

D. Resumen de procesos y plazos por diagnóstico en PIE - NEET

PROCESO DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICO	Evaluación diagnóstica Integral de ingreso	Reevaluación de proceso o de avance (seguimiento)	Reevaluación de egreso o continuidad
DEFINICIÓN TÉCNICA DEL PROCESO	 Identificar la presencia del déficit Valorar condición de salud Identificar NEE y apoyos Determinar ingreso a PIE 	 Evaluación psicoeducativa de NEE (progresos del estudiante) Efectividad de apoyos 	Evaluación diagnóstica para determinar si el estudiante egresa o continua en PIE
Trastorno Específico de Lenguaje (TEL/ TL)	Al ingreso Profesionales según artículo 16º Decreto Nº170	Anual Equipo de aula	Cada dos años Profesionales según artículo 16º Decreto Nº170
Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA)	Al ingreso Profesionales según artículo 16º Decreto Nº170	Anual Equipo de aula	Cada dos años Profesionales según artículo 16º Decreto Nº170
Trastorno de Déficit Atencional (TDA)	Al ingreso Profesionales según artículo 16º Decreto Nº170	Anual Equipo de aula	Cada dos años Profesionales según artículo 16º Decreto Nº170
Funcionamiento Intelectual Límite (FIL)	Al Ingreso Profesionales según artículo 16º Decreto Nº170	Anual Equipo de aula	Cada dos años Profesionales según artículo 16º Decreto Nº170

E. Evaluación de salud: distinción entre examen de la condición general de salud y diagnóstico de la discapacidad o déficit, profesionales idóneos y vigencia.

La evaluación diagnóstica integral de necesidades de apoyo involucra a profesionales del ámbito educativo y de la salud. En el caso de la Evaluación de Salud consta a su vez, de dos procesos importantes:

- Examen o valoración general de la condición de salud y
- Evaluación de la discapacidad, déficit o trastorno.

El siguiente cuadro muestra las principales distinciones entre la evaluación diagnóstica del déficit o discapacidad y el examen o valoración de la condición general de salud:

TABLA 7

Evaluación Diagnóstica del déficit o discapacidad	Examen del estado de salud general o valoración de salud
 Determina el déficit o discapacidad (tipo y grado) que presenta el/la estudiante. Es necesaria para avalar la entrega de los recursos PIE. Se requiere al momento del ingreso del estudiante al Programa de Integración Escolar y luego cada dos años (NEET) o cada 3 a 5 años (NEEP) 	 Corresponde al examen de la condición general de salud del estudiante (peso, talla, estado de los órganos sensoriales u otras condiciones de salud). Es necesaria para determinar cómo estos aspectos influyen en su aprendizaje escolar. Aporta algunos elementos requeridos para establecer las necesidades de apoyo del estudiante. En algunos diagnósticos asociados a Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio (Dificultades Específicas del Aprendizaje y Trastorno Específico del Lenguaje) aporta elementos para descartar otras dificultades, por ejemplo, del ámbito sensorial, neurológico u otro. Se requiere al momento del ingreso del estudiante al Programa de Integración Escolar y luego cada 2 años.

A fin de detallar aún más esta diferenciación, a continuación, se presentan algunos cuadros con cada uno de los diagnósticos y se entregan señalamientos que se deben tener en cuenta al momento de la evaluación integral de ingreso y **su registro en la plataforma de postulación PIE:**

Caso 1. Los siguientes estudiantes con necesidades educativas especiales de carácter Transitoria (NEET)

- · Que ingresan por primera vez a PIE
- · Que cambian de diagnóstico
- · Que requieren un tercer año de apoyo en el programa
- · Queparticiparonen PIE ela ñoanterior, pero este a ños e han matriculado en otro establecimiento educacional.

Se rigen por la siguiente tabla:

NEET	DIFICULTAD ESPECÍFICA DE APRENDIZAJE	TRASTORNO ESPECÍFICO DEL LENGUAJE (TEL/TL)	RENDIMIENTO INTELECTUAL LIMÍTROFE	TRASTORNO DE DÉFICIT ATENCIONAL
¿Quién emite el Diagnóstico?	Profesor/a de Educ. Diferencial	Fonoaudiólogo/a	Psicólogo/a	Médico especialista * Pediatría, Psiquiatría, Neurología o Medicina Familiar
¿Requiere informe del estado de salud general?	SI	SI	SI	SI A fin de gestionar mejor los recursos PIE, el mismo médico que emite este diagnóstico puede realizar el examen de salud general o valoración de salud.
¿Se registra en plataforma a quién realizó el examen del estado de salud general?	SI	SI	SI	NO La valoración de salud solo tiene que estar incorporada en la carpeta del estudiante
¿Qué profesionales se registran en plataforma?	Profesor/a de Educ. Diferencial o Psicopedagogo/a y médico especialista	Fonoaudiólogo/a, Educador/a diferencial y médico especialista	Psicólogo/a, Prof. de Educ. Diferencial y médico especialista	Médico especialista que emitió el diagnóstico. Educador/a diferencial o Psicólogo/a o Psicopedagogo/a

- * A fin de gestionar mejor los recursos PIE, en el caso del **Trastorno de Déficit Atencional**, el mismo médico que efectúa este diagnóstico puede realizar el examen general de salud o valoración de salud.
- No se requiere de un examen o valoración de salud del estado general del estudiante adicional para el ingreso a PIE.
- ** En cualquiera de estos diagnósticos, el médico que efectúa el examen de salud general o valoración de salud debe estar autorizado en Registro de Profesionales de la Educación Especial.
- *** En el caso de que estos estudiantes dispongan de una evaluación del estado general de salud vigente, es decir que no ha sobrepasado los dos años al momento de ingresar la información a la plataforma PIE, no se requerirá de una nueva.

Caso 2. Estudiantes con necesidades educativas especiales de carácter permanente (NEEP) con diagnóstico de **Discapacidad Intelectual** y que ingresan por primera vez a PIE, se rigen por la siguiente tabla:

NEEP INGRESO NUEVO	DISCAPACIDAD INTELECTUAL
¿Quién emite el Diagnóstico?	Psicólogo/a
¿Requiere de examen de estado de salud general?	SI Esta valoración puede ser realizada por el médico especialista Pediatra, Neurólogo, Psiquiatra o Médico Familiar que participó en la evaluación integral de ingreso*.
¿Se registra en plataforma a quién realizó el examen del estado de salud general o valoración de salud?	SI
¿Qué profesionales se registran en plataforma?	Psicólogo/a, Profesor/a de Educ. Diferencial y médico especialista

^{*}El médico que efectúa el examen de salud general o valoración de salud debe estar autorizado en Registro de Profesionales de la Educación Especial.

^{**}En el caso de que estos estudiantes dispongan de una evaluación del estado general de salud vigente, es decir que no ha sobrepasado los dos años al momento de ingresar la información a la plataforma PIE, no se requerirá de una nueva.

Caso 3. Los siguientes estudiantes con necesidades educativas especiales de carácter permanente (NEEP)

- · Que ingresan por primera vez a PIE
- Que cambian de diagnóstico
- Que participaron en PIE el año anterior, pero este año se han matriculado en otro establecimiento educacional.

Se rigen por la siguiente tabla:

NEEP	DISFASIA SEVERA – SORDOCEGUERA – SÍNDROME DE DOWN - BAJA VISIÓN – SORDERA – CEGUERA -HIPOACUSIA SEVERA Y MODERADA - TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA - TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA/ASPERGER - DISCAPACIDAD MÚLTIPLE - DISCAPACIDAD MOTORA GRAVE Y MODERADA - RETRASO GLOBAL DEL DESARROLLO – GRAVES ALTERACIONES DE LA RELACIÓN Y LA COMUNICACIÓN
¿Quién emite el Diagnóstico?	Médico especialista*
¿Requiere de examen de estado de salud general o valoración de Salud?	SI** A fin de gestionar mejor los recursos PIE, el mismo médico que emite este diagnóstico puede realizar el examen general o valoración de salud.
¿Se registra en plataforma a quién realizó el examen del estado de salud general o valoración de salud?	NO El examen general o valoración de salud solo tiene que estar incorporada en la carpeta del estudiante
¿Qué profesionales se registran en plataforma?	Médico especialista que emitió el diagnóstico, Educador/a diferencial, Psicólogo/a y Fonoaudiólogo/a, según el diagnóstico de que se trate, de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 170/09.

- *A fin de gestionar mejor los recursos PIE, en estos casos el mismo médico que emite el diagnóstico del déficit o discapacidad puede realizar el examen general de salud o valoración de salud; en dichos casos no se requiere de un certificado de salud adicional para el ingreso a PIE.
- **Si el médico especialista no realizó el examen de la condición general de salud del estudiante, puede ser realizado por: médico pediatra, familiar, médico general o médico cirujano, entre otros.
- *** En el caso de que estos estudiantes dispongan de una evaluación del estado general de salud vigente, es decir que no ha sobrepasado los dos años al momento de ingresar la información a la plataforma PIE, no se requerirá de una nueva.
- ****El médico que emite el examen general de salud debe estar autorizado en Registro de Profesionales de la Educación Especial.

Como resultado de lo señalado en la Sección 2, a continuación, se mencionan los documentos mínimos que deben dar cuenta del uso e integración de información recogida precedentemente:

Documentos mínimos*		NO
• Informes de profesionales del ámbito clínico o de salud que certifiquen el diagnóstico (incluye el examen general de salud)	✓	
Informe Psicoeducativo	✓	
Anamnesis	✓	
• Formulario Único (FUDEI) de Ingreso y Reevaluación (cuando corresponda)	✓	
• Informe a la familia	✓	_

^{*}Estos documentos se complementan con los documentos mencionados en la Sección 1 sobre información que se requiere para iniciar el proceso de evaluación diagnóstica integral.

SECCIÓN 3: DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERE AL FINALIZAR EL PRIMER AÑO O AL INICIAR EL SEGUNDO AÑO EN PIE

A. Documentos que se requieren al finalizar el primer año o al iniciar el segundo año en PIE (NEET y NEEP) TABLA 12

Tipo de documento	SI	NO
Nueva autorización del apoderado/a		✓
Anamnesis		✓
Pruebas o test estandarizados		✓
FU de revaluación	√	
Informe pedagógico a la familia	√	

B. Confirmación diagnóstica para NEET con ingreso a PIE año anterior

La siguiente tabla muestra los profesionales idóneos que en la evaluación de proceso de fines del año anterior acreditan la confirmación del diagnóstico y la continuidad en el programa de un/a estudiante con NEET que ingresó a PIE el año anterior:

TABLA 13

Dificultades Específicas del Aprendizaje	Trastorno Específico del Lenguaje (TEL/TL)	Rendimiento intelectual en rango límite	Trastorno de Déficit Atencional
Profesor/a de Educ. Diferencial	Fonoaudiólogo/a	Psicólogo/a	Médico/a Especialista

Esta información es la que se registra en la postulación del año siguiente.

IMPORTANTE DE CONSIDERAR: Dicha confirmación diagnóstica no requiere, si así lo determina el equipo de aula, la **aplicación de pruebas o test estandarizados.**

C. Documentos que se requieren para un segundo año en PIE (NEEP)

Tipo de documento	SI	NO	
Autorización del apoderado/a		✓	
Anamnesis		✓	
Observación directa del estudiante		✓	
Pruebas o test estandarizados (sólo si corresponde)		√ *	
Evaluación o diagnóstico de la discapacidad, déficit o trastorno		✓ * *	
FU de revaluación	√		
Informe pedagógico a la familia	√		

^{*}En el caso de Discapacidad Intelectual requiere de pruebas estandarizadas de acuerdo con lo señalado en Tabla 16 de este documento

^{**}Cada 3 a 5 años, según decisión del equipo de aula o por indicación del profesional especialista del área de la salud, se repite la secuencia del año 1.

SECCIÓN 4: DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERE PARA UN TERCER AÑO EN PIE

A. Documentos que se requieren al iniciar el tercer año en PIE (NEET)

TABLA 15

Tipo de documento	SI	NO
Nueva autorización del apoderado/a*		\checkmark
Actualización de Anamnesis	√	
Lo correspondiente a Tabla 4 de este documento	√	

^{*}Se sugiere que la primera autorización consigne que, de requerirse, se realizarán con posterioridad actualizaciones o nuevos procesos de evaluación.

B. Frecuencia y tipo de revaluación a estudiantes en PIE que presentan NEE permanentes asociadas a discapacidad intelectual

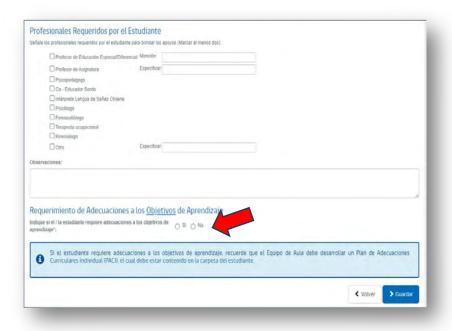
DISCAPACIDAD INTELECTUAL				
	Reevaluación de CI (Coeficiente Intelectual)		Reevaluación funcionamiento adaptativo	Evaluación educativa
Edad Categoría Cl	6 a 10 años	11 a 16 años en adelante	A todas las edades	A todas las edades
Leve	Cada 2 años		Anual	Anual
Moderado	Cada 2 años		Anual	Anual
Grave o Severo	Cada 2 años	Cada 4 años	Anual	Anual
Profundo	Cada 2 años	Cada 4 años	Anual	Anual
	Se puede evaluar con anticipación, pero no en menos de un año, si el o los profesionales que trabajan con dicho estudiante lo consideran necesario en función de la evolución observada.		Implica valorar la evolución del funcionamiento adaptativo y social del estudiante con los apoyos especializados.	Evalúa progresos del estudiante en sus aprendizajes y participación en el currículo de acuerdo con su Plan de apoyo Individual, y la efectividad de los apoyos y respuesta

SECCIÓN 5: DOCUMENTACIÓN QUE NO ES REQUISITO ELABORAR/APLICAR TODOS LOS AÑOS

TABLA 17

Documento	Todos los años	
Documento		NO
Autorización del apoderado/a		✓
Nueva Anamnesis		√
Test o pruebas para TEL/TL, Discapacidad intelectual y DEA		✓ *
Examen general de la condición de salud (se requiere solo cada dos años)		✓
Certificado de Nacimiento		√
PACI para todos los estudiantes		/ **

- * En el caso de las pruebas o test que contribuyen a la evaluación de las dificultades específicas del aprendizaje (DEA), NO ES NECESARIO aplicar dichas pruebas en otros diagnósticos. En el caso de Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA), la prueba estandarizada es de elección del evaluador. El Decreto 170 solo exige pruebas específicas para el caso de Trastorno Específico del Lenguaje (TEL/TL) y para Discapacidad Intelectual (DI).
- ** En cuanto al Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) solo deben contar con dicho documento aquellos estudiantes que aun cuando se ha realizado, para todo el curso, una planificación y evaluación diversificada, siguen manifestando necesidades de apoyo adicionales o requieren adecuaciones curriculares a los objetivos de aprendizaje. En dicho caso, en su FUDEI debe aparecer marcado con un SI, donde muestra la imagen a continuación.



Por tanto, para efecto de las fiscalizaciones que realiza la Superintendencia de Educación, todos los y las estudiantes que tengan marcado que SÍ necesita adecuaciones curriculares a los objetivos de aprendizaje en el FUDEI requerirán contar con dicho documento.

SECCIÓN 6: FORMULARIO ÚNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL (FUDEI) 2025

A partir del año 2025 se requerirá completar en forma obligatoria un FUDEI de ingreso antes de postular a PIE.

En este sentido desde el año 2025 los estudiantes que forman parte de PIE que SI necesitarán un FUDEI de ingreso son:

TABLA 18

Tipo de estudiante	Requiere FUDEI de ingreso
Nuevo NEET	SI
NEET que NO tuvo FUDEI el año anterior	SI
Nuevo NEEP	SI
NEET o NEEP con cambio de diagnóstico	SI
NEET o NEEP con FUDEI finalizado en otro establecimiento	SI

En consecuencia, los estudiantes que NO necesitarán nuevo FUDEI de ingreso son:

Tipo de estudiante	Requiere FUDEI de ingreso	
NEET o NEEP con FUDEI creado el año anterior en el mismo establecimiento y en estado finalizado	NO	

Ministerio de Educación



Ministerio de Educación